



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM Y EL COLEGIO INTERNACIONAL LOPE DE VEGA PARA FAVORECER EN EL AÑO 2024 LA EDUCACIÓN VIAL A TRAVÉS DEL PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO

En Benidorm, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENIDORM (en adelante el Ayuntamiento) con domicilio en Plaza SS. MM. Los Reyes de España, 1, y con C.I.F.: P-0303100-B, representado por **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asistido por la Secretario General acctal. Francisca Marín Navarro, quien da fe de este acto.

De una parte, el C.E. Lope de Vega, SAU (en adelante Colegio Intl. Lope de Vega), con domicilio social en Avda. Dr Severo Ochoa, 9, y con C.I.F: A-03165578, y en nombre y representación del mismo, **D. [REDACTED]**
[REDACTED] actuando en calidad de Director-Titular según nombramiento elevado a público ante el Notario de Benidorm, D Antonio E. Magraner, en fecha de 4/07/2014.

MANIFIESTAN

El Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, rige aspectos básicos de los contenidos pedagógicos que se han de impartir. En dicha normativa (art. 10.6) se destaca la importancia que tienen las acciones educativas para que el alumnado conozca sus derechos y deberes como usuarios de las vías, en calidad de peatón, viajero y conductor de bicicletas y respete las normas y las señales. Por otro lado, el artículo 7.n de esta normativa establece como objetivo de la Educación Primaria, el fomento de la educación vial y de las actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia lo relativo al tráfico y movilidad en la ciudad (art. 25.2.g).

El Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el Parque Infantil de Tráfico del Salt de l'Aigua, un recurso que permite que los menores se acerquen a la educación vial en diversos niveles de la Educación Primaria e ir logrando que se modifiquen comportamientos en aras a una ciudad con movilidad segura y sostenible. El Ayuntamiento de Benidorm es consciente de que el hecho de facilitar el acceso y la utilización del Parque Infantil de Tráfico a la población escolar de toda la ciudad, contribuye a aumentar los grados de seguridad en la misma.

En base a todo lo expuesto, y dado que ambas partes están interesadas en colaborar estrechamente en el fomento de la educación vial a través del Parque Infantil de Tráfico, suscriben este convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es favorecer los traslados de alumnado del Colegio Intl. Lope de Vega al Parque Infantil de Tráfico durante el año 2024, con arreglo a las condiciones de colaboración que se detallan en el presente convenio.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

A) AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento autoriza a que el alumnado del Colegio Intl. Lope de Vega participe en la programación educativa del Parque Infantil de Tráfico, lo que implica la utilización de sus instalaciones.

También el Ayuntamiento de Benidorm asume conceder una subvención para el transporte del alumnado del Colegio Intl. Lope de Vega programado al Parque Infantil de Tráfico y regreso al centro escolar, con las mismas condiciones que el resto de colegios participantes. La subvención ascenderá a

un máximo de 654,00 euros, a razón de 109,00 euros por grupo ordinario transportado, gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 13 3260 48900.

B) COLEGIO INTERNACIONAL LOPE DE VEGA

Durante el periodo de vigencia del presente convenio, el centro educativo organizará los grupos de escolares y los traslados de los mismos al Parque Infantil de Tráfico y regreso, según la programación municipal.

Asimismo, el Colegio Intl. Lope de Vega deberá acreditar el gasto del transporte de los escolares siguiendo los criterios de la concejalía delegada de Hacienda, para lo cual presentará en el plazo de vigencia del presente convenio copia de la factura del mencionado transporte y el justificante del abono de ésta.

El Colegio Intl. Lope de Vega deberá hacer público en sus documentos relacionados con la Educación Vial la subvención económica municipal en la prestación del servicio de transporte.

TERCERA.- Percepción económica

El Colegio Intl. Lope de Vega únicamente podrá cobrar a las familias la diferencia entre la subvención municipal y el coste real del servicio de transporte, si el importe de éste fuese superior a la prestación pública benidormense.

CUARTA.- Abono de la subvención

Una vez que el Colegio Intl. Lope de Vega justifique el gasto y realizada la oportuna tramitación municipal, el Ayuntamiento de Benidorm abonará la subvención en la cuenta siguiente del centro: ES62 0081 0629 2000 0149 4053.

QUINTA.- Vigencia del convenio

El convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero al 1 de septiembre de 2024.

SEXTA.- Seguimiento y control de la ejecución del convenio.

Las personas de contacto entre ambas entidades que actuarán como Coordinadores del Convenio y se encargarán del seguimiento, interpretación y control de la ejecución del mismo serán:

Por parte del Ayuntamiento: La Concejal Delegada de Educación, Sra. María Teresa Moreno García-Vera.

Por parte del Colegio Intl. Lope de Vega: El Sr. Vicente Fuster Pérez.

SÉPTIMA.- Modificación y rescisión.

Las partes podrán modificar o resolver el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

OCTAVA.- Causas de resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del presente convenio, con los efectos que legalmente procedan:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será

comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA.- Jurisdicción

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con su artículo 6, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del Convenio, por lo que el régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Transparencia

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en

la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Benidorm.

DECIMOPRIMERA.- Privacidad y Protección de Datos

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que, en su caso, tengan acceso o sean objeto de intercambio, de conformidad con lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), conforme a lo dispuesto en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y/o de conformidad con la normativa de protección de datos que resulte de aplicación, en su caso.

Si, por algún motivo, alguna de las partes tuviera accesos indebidos a los sistemas de información o a datos personales de los que sea responsable la otra parte, quedará obligada a guardar secreto respecto a dicha información, incluso una vez concluida el presente convenio. Todas las partes deberán informar a su personal en estos términos.

Se informa a los representantes de las partes que sus datos personales, así como los de sus empleados y los relativos al resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada en este convenio (los "Datos"), serán tratados por las partes, las cuales actuarán como responsables del tratamiento de los mismos. El Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

El tratamiento de los Datos está legitimado en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a las partes, a saber:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley



**COLEGIO INTERNACIONAL
BENIDORM**



Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación. LOMLOE

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Así como en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a las partes: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Los datos personales se conservarán mientras esté en vigor la relación que aquí se estipula y, posteriormente, durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento efectuado de los datos personales. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivo y documentación.

Los datos personales serán tratados únicamente por las partes y por aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

No están previstas transferencias internacionales de los datos ni se realizan decisiones automatizadas.

Los interesados podrán ejercer los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, pueden dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org. Para ello, se deberá facilitar copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si lo estiman oportuno.

Para el caso de que el convenio implique el acceso de una parte a los datos personales de los que sea responsable del tratamiento la otra, la primera tendrá la consideración de encargado del tratamiento y deberá firmarse un contrato de encargo de tratamiento en los términos que señala el artículo 28 RGPD. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, en la medida en que se cumpla lo dispuesto en el artículo 28 RGPD.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman los comparecientes el presente documento en la fecha indicada en la firma electrónica.

**ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**

**DIRECTOR-TITULAR
COLEGIO
INTERNACIONAL LOPE
DE VEGA**

**SECRETARIA
ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**



ANEXO I

MEMORIA

Por el Ayuntamiento de Benidorm y el Colegio Intl. Lope de Vega se ha considerado la necesidad y oportunidad de suscribir un Convenio singular de colaboración para favorecer en el año 2023 la educación vial a través del Parque Infantil de Tráfico de la ciudad. Esta actividad, que fomenta el interés público ciudadano, atiende a lo dispuesto en los artículos 47 y siguiente de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). A tal fin, se emite la presente Memoria justificativa para la celebración de dicho convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.1 de la mencionada Ley 40/2015.

Primero.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es poner las bases para la colaboración para favorecer en el año 2023 la educación vial a través del Parque Infantil de Tráfico de la ciudad, para lo cual el Ayuntamiento de Benidorm sufragará con una cantidad determinada los gastos de transporte del alumnado y profesorado del Colegio Intl. Lope de Vega al mencionado recurso educativo municipal.

Segundo.- Necesidad y oportunidad del recurso al convenio.

Ambas entidades son conscientes de la conveniencia y necesidad de articular su relación a través de un convenio de cooperación que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es un instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Los centros educativos de sistema español de la localidad de enseñanza obligatoria que lo han solicitado, a excepción del Colegio Intl. Lope de Vega antes de la firma del convenio, cuentan con una subvención municipal para el año 2023 para el transporte del alumnado al Parque Infantil de Tráfico.

Tercero.- Impacto económico.

Se trata de una subvención que puede ser financiada con los fondos del capítulo IV del presupuesto vigente de la subárea de Educación a través de la vía de vinculación, aunque, con las previsiones de mayor gasto, la partida "Otras

Transferencias" fuese sobrepasada. Dicha partida se incluye en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Benidorm para el año 2023.

Cuarto.- Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio de colaboración.

El convenio de cooperación es un instrumento contemplado en la LGS para el otorgamiento de éstas mediante el procedimiento directo. El convenio objeto de aprobación se enmarca en el artículo 4, punto 1, apartados C) y D), del RD 3/2011, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando excluido, por tanto, de la misma.

Quinto.- Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículo 47 a 53 de la LRJSP.

El cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre LRJSP así como en la LGS, se desprende de los informes técnicos que integran el expediente de aprobación del convenio.